

1801



SELLO CUARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Libro Capitular

En la Puebla de Vera
en quatro dias del mes de Enero
del año de mil ochocientos y un
ante el Sr. Dn. Ant. Gonzalez A. C.

de ella, por Dn. Miguel G. de esta vez se pre-
sento un titulo librado al parecer por la C. R. N. C.
de Vera, por el q. le nombra por A. C. de esta dho.
Puebla al ya citado para este presente año, en
cuias intenciones y f.ederimto estomdo presente S.
condho Sr. Dn. Pedro A. C. y Dn. D. P. Valera A. C.
Diputados, y Dn. D. J. Lopez y Dn. D. P. Perrenero
de este Conmu. por hallarse ausentes, en el q.
no hay de veras lo q. los referidos Compo-
nen Gonzo, de Trivieron por tal A. C. dan-
dele la buena f.ree de dho. Empleo en la forma
ordin. y haciendo precedido el Turamto acostumbrado
do en conform. de lo q. se previene por dho.
Instruccion, mandando su m. q. dho. Titulo
se copie a continuaz. de este Tr. v. in. n. t. o.
y lo firmaron dho. A. C. cuyo el Em. po-
haber sido presente de que Jay. fee =



3

Antonio Gonzalez Caballero

Pedro de Vera

Vos el Consejo, Just.^a y Rexim.^{to} de esta
Ciu. de Velez Malaga, en el Reyno
de Granada
Por el presente nombramos por Alcalde de la
Puebla de Nerxa de esta Jurisdiccion
y para el año proximo siguiente de
mil ochocientos y vno, a D.ⁿ Miguel
Fra. Ara, segun de ella, por conuenir
y rir como en su Persona Concurrer todas
las qualidades que para obtener dho Em-
pleo se requieren. Y mandamos a todos
sus vezinos de qualquier estado, grado, Cali-
dad y Condiz. que sean, le hayan y teng.
por tal que obedezcan sus orns. y le guar-
den todas las honrras, y rarias, mercedes,
franquezas, Excepziones, y preheminentias
que le deven ser guardadas, haziendole
Concurrir y que le Concurrar con todos
los D.^{os} y Emolumentos que le son devi-
dos; todo ello bien y cumplidamente
que por nuestro Acuerdo asi lo he-
nemo mandado; y se advierte a
dho D.ⁿ Miguel Fra en conform.
de Providencia de esta Real Just.
ya hecha en practica ningun C.^o

Despacho, Prov. en el dho con motivo en
 brexto alguno, ni ala Combra o Colo
 rado de Poblaz. y en q. ante todas cosas
 preceda el Cumplim. de este Juzgado
 por ante D. Josef Antonio de Ayala
 Escribano y Privativo de Comision.
 y J. J. pena de q. se le exisira lo Con
 trario traniendo la multa de cien Duc.
 aplicad. a Penas de Camara y Part. de dho.
 de p. m. y proced. a lo dem. q. haya lug. Dado
 en Velez Malaga a v. y tres d. del mes de dize
 de mil y ochoz. M. de Mont. = Alonso
 Frasiero = M. de Mont. = Por vlez Malaga = M. J.



El tit. int. con da. con su orijin q. debora al M. J. de Velez de p. enio de firm. aqui
 Verja y En. C. en el año de mil ochoz. y vno =

Año 1606 Miguel Lopez de S. Rafael de Guzman
 En la Puebla de Verja en diez y siete dias
 del mismo mes de En. el Corriente año, ante D.
 Miguel Fra. Alc. de ella; por D. Domingo Lo
 pez de esta vez se presento un titulo librado al
 parecer por los C. de Velez, por el q. se nom
 bra por Alc. de esta Citada Puebla y Corr.
 en lugar de D. Josef el Pmo. aguien
 ya Ferna nombrado dha Ciu. y agora se manda
 por una R. Prov. de S. en. y Sres. Presid.
 y oidores de la R. Chanz. de la Ciu. de Granada
 le R. cosa dho titulo por haver sido su nombra
 miento, contra lo prescripto por otra dho



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

Superior Tribunal q. se custodia en el Ctra
de quatro Naves de esta nominada Puebla,
en Cuaa inteli. y obediencia estando presente
con el referido por Alc. D.º Xpual de Antelo
y D.º Joaquin Correa Diputado, y D.º Fran.º Josef
Gent.º Sindico Personero de su Comu.º (en el q.
no hay Residores, por lo q. los referidos componen
Correjo) lo previeron por tal Alc.º dandole la
buena proo en la forma ordin. de dho Empleo,
y habiendo precedido el Juramento acostumbrado,
en conform. de lo q. se previene por D.º Instruc-
zion.º cuando en m.º de dho Titulo se copie
a continuacion de este Previmto, y lo firmaron
los q. Saben de dho Prev.º, yo el Enno por
haber sido presente segun doy fee =



Miguel Garcia, Alc.º de esta Puebla

Fran.º Josef Correa

Juan de Guzman

En el Correjo, Int.º y Resimto de esta
Ciu.º de Velez Malaga, en el D.º de Jun.º de 1701
por el presente nombramos por Alc.º de la Puebla
de Vereda de esta Jurisd.º y para este Corr.º año,
a D.º Domingo Lopez Verino de ella, en lugar

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVELLES, AÑO DE MIL
OCIOCIENFOS Y VNO.

de D. Josef del Pino, cumplimiento con lo prevenido
por Real Provis. de S. M. y Sres. su Presidente
y oidores de la R. Chanc. de la Ciudad de Granada, p.
concurrir como en su Persona Concurrer todas las
calidades q. para obtener dho Empleo se requieren.
Y mandamos a todos sus Ver. de qualquier Ciudad,
grado y Condicion. que vean, le hayan y teng.
por tal etc. Obedezcan sus Ords. y le guarden
todas las honrras, gracias, mrd. franqueras, exepz.
y preheminerias q. le deven ser guardadas, havi-
endole concurrir y que le Concurriran con todos los
dros. y Emolum. que le son devidos, todo ello bien
y cumplidamente q. por nro acuerdo del Dia se ayen
asi lo tenemos decretado; Y se advierte a el dho
D. Domingo Lopez en conform. de Providen-
cia de esta R. Tur. no ponga en practica nin-
gun R. Desp. Provision, ni Exorto con motivo, ni
pretexto alguno, ni a la sombra, ni colorido de lo
blazon sin q. ante todas cosas preceda el Cum-
plimiento de este Juzgado por ante D. Josef Ayu-
la, Escribano y privativo de Comision. y Requiri-
torias, pena de que se le exigira lo contrario
haciendo cien Ducados aplicados a Penas de Camara
ra y costas de Tur. de por mitad, y se proceda
a lo demas que haya lugar. Dado en Velez

Malaga a Diez y siete de Enero de mil
ochocientos y un año = D^{no} Domingouario
de Montalvo = Bernardo Antonio Acosta
Antonio Salda = Por Velez Malaga = mi
quiel del Alamo

El Titulo inserto conuerda con su orisinal que de bolvi
al Interesado, por cuyo Voto firmara aqui, y para
q. Conste de q. el prest. en Nerxa en diez y ocho
Dias del mes de En. del año de mil ochoc^{tos} y uno

Domingo Lopez Rafael de Suran

nombrant. de la
Junta de D^{no} P^{ro}

En la Puebla de Nerxa en Diez y nueve Dias
del antedho mes año, los S^{res} D^{no} Miguel G^{ra}
y D^{no} Domingo Lopez, Alc. de ella dijeron:
Que para cumplir con las Superiores Arm. q.
están comunicadas para la Adm^{on} y Gobierno
de los Cand. de D^{no} de este Comun, se
necesita hacer nombrant. de Diputados de
ellos, y en atencion a q. en dha Puebla no hay
Residores, p. q. dho nombrant. sea con arre-
glo a lo prevenido por dhas Arm, tend. conuente
q. se componga dha Junta de sus m^o los
Residos S^{res} Alc. D^{no} Xp^oval de Antelo y
D^{no} Xp^o Carrera Diputados y D^{no} Fran^{co} Josef
Gonz. Sindico y Personero de este Comun (en
el q. no hay Residores, por lo q. los Residos se
Componen Consejo en el presente año) por

Cuia Varon, Veniendose sus mrd. por nombrado
nombran a los antedho Diputados y Sindico Personero
pero y mandaron se les haga saber para su
Acept. y Juramento y lo firmaron Dho. Tres
que doy fee =

Garcia Lopez
Pascual de Durango

N.º 34
En villa de Vera en veinte Dias del referido mes y
año, yo el Exmo. Sr. hize saber el nombram. antedho.
a D.º N.º D.º Albal de Antelo y D.º Joaquin Correa Dipu-
tados, y a D.º Fran.º Josef Gonz. Sindico Personero
de su Comm. en sus Person. estando juntos y
inteligent. Diferens. Lo aceptaron y acepta-
ron, y estan prontos a cumplir con todo lo co-
rrespond. a dho. Empleo. de q. doy fee =

N.º 35
Deposito
En la Puebla de Vera en el antedho Dia mes
y año, los Sres. D.º Miguel Fra. y D.º Domingo Lo-
pez Alc. D.º Albal de Antelo y D.º Joaquin
Correa Diputados, y D.º Fran.º Josef Gonz. Sindico
Personero de su Comm. (en el q. no hay Exi-
dore, por lo q. los referidos componen Consejo). Dife-
raron que para cumplir con las Superiores
D.ºs. q. estan comunicadas, se presenten a su
nombram.º de un Deposit.º. de los Caudales de



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Enoj Prop. p. este seret. ano q. sea Persona de
su Valtu. intelig. y abono, y q. Concurriendo
estas Circunst. en D.º Andres Alu.º de esta vez.
desde luego le nombrauan y nombrauen por
tal Deposit. y mandaron se le haga saber
p. la arept. y q. se le entreg. los Documentos
y demas Rechos y referencias q. se pueden
Cumplir con dho Cargo, y llevar la devida
Cuenta y Varas p. darla a su oportuno tpo
y an lo dize en y firmaron lo q. saber

En
ya resta.



Luzia Lopez
Gonzalez

En
ya resta.

Rafael de Suraxet

En Verxa endho Dia mes y año yo el Em.º hize
saber el nombram.º de Deposit. antero. a D.º
Andres Alu.º de esta vez. en su Persona
quien inteligenz.º Dispo. lo areptava y arep.
to, y se obliga a cumplir con las Asignacion.
de dho Cargo, y a llevar la devida Cuenta
y Varas de los Efectos de dho Prop. que
entran en su Poder, p. darla en Pago a su
devido Tiempo, y lo firmo seg. doy fee =
Andres Albar
Rafael de Suraxet



SELLO CUARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Noto
Dn. S. J.

En la Puebla de Verxa en el mismo Dia me
y año, Quando juntos sus mrd los Sres Ale. Dipu
y Indico Personero de este Conmu, yo el Dño los
hize notoria e instrui de la D. Instru. p. e l
Gov. de los Prop. el Formulario p. sus Cuentas, e l
Reglanto para sus Dano, la D. Pragmatica sobre
los q. haia su Poblacion se conocieron p. e l
nombre de Litany, el Testim. q. quedo en esta
Puebla de Verxa de la ultima visita de
nones, la D. D. p. q. se Cobren los arren-
damientos de las Tierras del Con. de Alcantara,
y otras varias cosas sobre Prop. y otras q. Deben
saber las Just. p. el mejor serv. de la R. Ca
en todas las quales manifestaron quedar inte-
ligenciados y lo firmaron Dho Sres de q. doy fe.

Luzia Lopez

Mateo Gonzalez

Rafael de Turis

Auto acord.

En la Puebla de Verxa en once Dias del mes de
Agto del año de mil ochocientas y xxi, Quando juntos
en forma de Consejo como lo hacen de vto y Cos-
tumbre para tratar y Conferir los negocios viles
y pertenez. a este Conmu, los Sres Dn. Miguel
Gru y Dn. Domingo Lopez Ale. Dn. Xpbal de

Antelo y D^{no} Joaquin Correa Diputado, y D^{no}
Fran. Josef Goni. Sindico Personero de el Di-
ferens: Estan mirando con bastante dolor el mal
Orn. q. sus antezeroses han Tenido en el Repar-
tinto q. han ido haciendo a enoj verinos y lo
Terrenos y solares y q. se compone esta Pueblo,
para su fomento, pues enoj han sido la mayor
parte sin otra formalidad ni Requirito, que
el voluntario aditrio de los Respectos y mtere
fados, y la inocente condescendencia de dho.
Just. Causandose en esto un grave desorden,
tanto a la posteridad y acreedores, como a
la Poblacion, pues Tomando mas Terrenos q.
los q. en Realidad pueden labrar, y muchos
hallarse ena con mal Orn. por los mu-
chos solares q. en el Dia hay sin construir
y otros q. lo han executado con la Corresp.
Licencia de las mismas Just. a unq. de Con-
sij. ha sido con mas arreglo, sin embargo
se experimenta hallarse en el Dia mu-
chos de ellos en los mismos Terrenos q. los se
vivieron, y para Remedio de todo, y que los
Poblaion guarden el mejor Orn. y q. de Con-
sij. puedan desfrutar de este beneficio la
posteridad como igualm. ^{te} acreedores a el por
no haberse practicado en xpo alguno el Repar-
tinto. Gual de dho Terrenos, han acordado en
primer lugar. Que ning. verino por si pueda

apropiarse de Suelo alguno sin q^e por esta Just.^a
le sea señalado, y anotado en seguida en el Li-
bro Quebranta Efecto Nevada formado, el q^e para
en la Envia de Cav. del presente Enno, con la Ex-
presa Condicion, q^e no contruyendo el Edificio
dentro del Term. de un año, quede facultada
dha Just.^a para poderlo conceder a otro veino
q^e lo pueda labrar inmediatamente, quedando privado
por esta Paron de poderlo vender, y solo si
podrá hacerlo de aquellos acopios de materiales
q^e por ahora tenga apretados en dho Terreno:

2^o En segundo lugar, y por lo respectivo a los Solo-
res de que estos veinos estan en posesion,
ya por haverlos tomado a su arbitrio, o ya
por Hipotto de la misma Just.^a por via de Eq.^a
tienen sus rind. acordado, se les notifique y
haga saber por el prest. Curivano, q^e en el
propio Term. señalado q^e es el un año,
construyan sus Casas y otros edificios que
les acomode, p. de lo contrario, dho Term.
pasado, quedaran sin la prop. y sus rind.
autorizados para poderlo repartir a otro veino
que lo pueda labrar inmediatamente, siendo
tambien dha notificacion terminante
a q^e el veino q^e no haya usado de la forma-
lidad y Subrogial Requito de anotarlo en



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

Dho Libro, lo execute inmediatamente, y a lo
misma Pena y apercibim^{to}, y p. q. en
Acuerdo tenga toda fuerza y validaz.
mandaron Dho Rey se saque Testimonio
de el a la letra, y entregue al Sindico Perro-
nero de este Conmu para q. solicite su
aprovaz. al Cor. Corres. de Abind. de
Velez, Como Juez Territorial de este
Partido, para q. a este modo se obedezca
quanto en el se ordena, por todas las Per-
sonas a quienes toquen o tocar pueda, y
asi verificado, se haga saber por Edicto a
Dho este Verin, el q. se fixara en el sitio
acostumbrado para que llegue a noticia
de todos, y no puedan alegar de ignor.
asi lo acordaren, y firmaren los que
saben en Dho Ver. Cuyo el Emño por
haber sido presente, yo que soy fee =

Miguel Lanza Domingo Lopez

Cristobal Bejarano Fran Joseph Porro

fuy prez.

Rafael de Guaraño



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
COCIENTOS Y VNO.**

Libram^{to} En la Puebla de Verzas en Diez Dias del mes de Dize.
del año de mil ochoz^{tos} y vno, los señ^{ores} Dⁿⁱ Miguel G^{ra}
y Dⁿⁱ Domingo Lopez Alc. de ella, Dⁿⁱ Xp^{bal} & Ante
lo y Dⁿⁱ Blas Compan^{ia} Diputado, y Dⁿⁱ Fran^{co} Josef Gomez
Sindico Personero & su Comuⁿ. (En el q. no hay V^oid.
por lo q. los V^{er}idos Com^{ponen} Consejo) Dixer^{on}: Se
merita haver Libram^{to} para el pago de los Salarios
q. estan señalados por el Reglam^{to} Vnido de v^{no}
del Dⁿⁱ Consejo, para hacerlo a las Person^{as} q. en el
se contiene, y para q. tenga efecto, para lo
haver dha Libram^{to} en la forma sig^{te}.

Primera^{te} libran^{te} contra el Caudal
de dho^s Prop. Dⁿⁱcientos y Quarenta
Dⁿⁱ q. estan señalados p^o el sala
rio de los Capitulares incluso el
P^{ro} Syndico.

Y^{ta} Yn mil Dⁿⁱ para el salario de
presente En^{te} los mismos q. estan
señalados por dho^s Reglam^{to} } 18000^{tos}
Cuya^s Partid^{as} Com^{ponen} Yn mil Dⁿⁱ } 18240^{tos}

Yn^{te} contra los Prop. de esta dha^s P^{ueb}las, y q.
se despache formal Libram^{to} para que el Depo^{si}
de ellos se entregue a los Interes^{ados} seg^{un} ley Corres^{ponde}, reco
biendoles su V^{er}ivo a Continuar^{se} p^o habono en la
Cuent^a q. deve dar dicho^s efectos, y lo firmaron dho^s
señ^{ores} sig^{te} doy fec^{ta}

Garcia Lopez Rafael de Cuervo
Cust^{odia} de este fe^{cho}

Libramto. En la Puebla de Verxa en veinte Días del
mes de Diciembre del año de mil ochocientos y uno.
los Sres D^{ns} Miguel Fra y D^{ns} Domingo Sosa
Alc. de ella, D^{ns} Notarial y Arce y D^{ns} Blas
Compano Diputados, y D^{ns} Fran^{co} Josef Gonzalez
Síndico Perceptor de su Comun (En el q^o no
hay Exidores por lo que los d^{os} d^{os} Compañeros
Consejo) Dixerón: Que a este Comun se le han
ofendido diferentes Partes previas q^{as} se deven
suplir del Caudal de Prop. y para sacarlas
del Depósito de ellas con la Solemn. corres-
pondiente, para asi hacer libranza de d^{os}
Partes en la forma sig^{te}.

Primeramente libran contra el Caudal de d^{os}
Prop. de d^{os} d^{os} de d^{os} y se ha mandado al
Predicador Invenial que lo ha sido en
esta Puebla el P. Fr. Salvador Reson
Religioso en su Com^{to} de S^{ta} Fran^{ca} de
la C^{id} de Malaga contra de su
Revo _____ \$200.

It. Para el Salario del mayordomo de Pro-
pio de esta d^{ha} Puebla, Ciento
Treinta y Siete D^{os} y^{os} por el Quime
al millar señalado por la Real
Instruc^o de las Cantid. q^{as} en
este presente año han entrado efec-
tivamente en su Poder _____ \$137.

It. Cuatrocientos Once D^{os} y^{os} y^{os} _____ \$337
q^{as} se han pagado en este año, por todas
las vered. que se han Comunic.

a esta Puebla, se diferente
Orns. por los D^{os} Jue^{es} a quienes
han correspondido, como a parecer
de los Virrey de todas ellas

337

411 - 2

M^{te}. Cier^{to} D^o J^u se le mandado a D^o
Manuel Villegas Medico Titu-
lar de esta d^{ha} Puebla, de ayudas
de costa, por el mucho trabajo
que ha tenido en las visitas de
mar q^e se le hare a todas las Em-
barcacion. q^e han llegado a este
Puerto en virtud de D^o J^u para
precauer la salud de todo conta
rio pestilente contra de su Virrey

800

M^{te}. D^o J^u se le mandado
a D^o Josef Urbano Tirusano Titu-
lar de esta d^{ha} Puebla de D^o J^u del
Consejo, por las continuas visitas
de San. q^e hare a todas las Embar-
cacion. que llegan a este Puerto,
en aver y enfermar. el medico, e
igual m^o por la asist. a las Causas
Criminales, y demas visitas de Pobres
de solemn. q^e ocurren en esta Pue-
bla, contra de su Virrey

800

M^{te}. D^o J^u se le mandado a D^o
Diez y siete mrs. v. q^e se han gastado en conducir a la D^o
Carcel de la Cuid. de reles dife.

1148 - - 2



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO,

- rentes Prosoj q se condurian por 1148 -- 2.
 Transtos conta de sey Nriwo 8204 -- 17.
 M. St. Quinientos y nueve D^{os} veinte mrs
 vno q se pagaron en la Tesoreria
 de Rent. Prov. de la Cuid. de Granada
 por la Contribuz^{on} de Enobetery
 de esta dha Puebla y Lugar de
 Maro, conta de Carta de Pago 8545 -- 20. (2)
 M. St. Yn mil quatrocientos Doj D^{os} veinte
 y doj mrs vno q se pagaron en la
 Tesorer. de Rent. Prov. de la Cuid. de
 Granada por el Dies y Siete por
 ciento exisido el sobrante de
 Contribucion. y valor de Prosoj.
 Conta de Carta de Pago 8402 -- 22.
 M. St. Ciento ~~trece~~ D^{os} siete mrs
 vno q se pagaron en la Cuid. de Gra.
 nada por la Prorrata q a esta Pue-
 bla correspondio de los yn mil Duc.
 conign^{dos} por S. N. p^a el formento de
 las Cruelas de Diverso Conta de
 Carta de Pago 8113 -- 07.
 M. St. Quarenta y cinco D^{os} yn q se pagaron 3384.
 a Tran^{co} Cano m^r de esta vezind.
 por haver pasado a la Cuid. de Gra-
 nada a Conduzir las Fuentes de Prosoj.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

3381.

y Cantidad q. con ellas se unieron,
Cuenta de su Herivo 8045.

17. Cuen D.º y n.º q. se han pagado a Fran.
Damián Cartero de esta Puebla
por Fodog los Pliegos y Cart. de Oficio
q. ha Conduvdo a esta Just. en el
presente año, cuenta de su Herivo 8100.

18. Diez y siete q. se han ganado en pagar los
Premios de los Lobos, Zorros,
Zorrillos, y otros Animales
durante q. en este presente año se
han muerto por sus vecinos
Cuenta de Herivo 8956.

19. Diez y cinco q. se han ganado
en diferentes Prof. al Sr. Correo.
de valer con varias Consultas
sobre distintos particulares, cuenta
de su Herivo 8020.

20. Veinte y ocho q. se dieron
al Receptor que tras la Bulla
de la Sta Cruzada de la Predicaz
de este presente año por ayuda de
Cuenta, como se acredita por su Ma. 8028.

21. Veinte y cinco q. se han 4530.

pagado a Juan Sanchez Baena
entro ordin. y esta vez por
barrer y limpiar la Plaza pp. 1530.
de esta Puebla entre oceano -

res. Comta de Nriro 8024.

M. Cuatrocientos Cuarenta y Tres D. y.
q se han gastado en la Tierra de ma-
nos q se ha dado a esta Just. y an-
tes de su rion. y q se ha dado a los
mismo en las Calmas que se han
este Ayuntamiento el Domingo de

Quinos, comta de Nriro 8443.

M. Cuatrocientos veinte y ocho D. y.
q se han gastado en Papel sellado
y Blanco para el despacho de los autos
de Oficio correspondientes a este
Comun, como para el Ayuntamiento.

Comta del Ferrero q acompaña 8428.

M. Trezentos y setenta D. y. q se han
pagado al presente Enno por el
alquiler de una Casa q sirve
de Carzel a este Com. por no tenerla
Comta de Nriro 8360.

M. Doscientos D. y. q se han gastado
en componer y adornar la Plaza
pp. p. el Dia del Corpus, Comta
de Nriro del Com. Encargado 8200.

M. Cuatrocientos Ochenta D. y. q se
han gastado en satisfacer a los mi-
queletes q se han ocupado en auxi-
liar las Just. en esta dha Puebla
en varios Dias como an mis mis 5985

à la Venta para la Persecucion
de Contrabandistas y mal hecho
res, como consta de Ciudadad. S.
Dho. Criqueletes 5985.
8480..

M. Ciento y cinquenta Rs. V. q. se han
pagado al presente año por el
Alquiler de una Sala y Sirve
para el Ayuntamiento de Casa
Consistoriales por Carceres y cellas
en dha. Puebla, Comta. de Miwo 8450..

M. Doscientos Trece Rs. Diez y siete M. V.
q. se han gastado en un Vestido
de Paño para Tuan. Baeno
en otro Ord. de este Turq. p. q.
hubiera con alguna decencia acom-
pañar al Ayuntamiento en los actos
p. p. por ser un infeliz, y no te-
ner sueldo ni otro aux. alg. con
q. poderlo hacer, Comta. de Miwo 8213... 17.

M. Trezentos Setenta y nueve Rs. q. se
han gastado en Recorrer y limpiar y
Componer la Azca. q. conduce el
Agua para beber à esta Puebla
Comta. de Miwo del otro Alarife 8369..

M. Setenta Rs. V. q. se han gastado en
Traer el Capel sellado, bolver el
sobrante à su Adm. con las Cantid.
de su valor, como consta de Miwo 8060..

M. Cinquenta Rs. V. q. se abonaron à
Pedro y Roque Rodrig. y Ant.
Martin Meronero de esta Puebla 7257... 17.



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

por el Arzobispo Comuudo en las ^{raz} Sanz.
q han correspondido a todas las Tropas
de Cav. q han hecho Transito en ello
como Comta de Reiro de hoy mes
yero

7257-17

27. Ochenta D. de q se pagaron en las
Cinco veles por los Titulos de
de esta dha Puebla de el pres. año y
Prob. q. para por ellos; Cuius Cotto se
manda dar se en Cav. por el C. de
Reglam. Comta de Reiro

Do 50

28. Cuarenta D. de q se han pagado por el
Repartim. de Dala y sistema q. ha
Cav. a lo Cav. de las Deheras de este
Com. Comta de Reiro de Deposi. Co
trada

Do 40

29. Veinte y Seis D. de q han Tenido de
Cotto Dore Villas baras para la
Vila Capitular q sirve a este
Ayuntamiento

Do 66

30. Veinte y Cuatro D. de q se pagaron a An.
Dento y Emanuel Correa de estar
Berito nombrad. para el Monio
de Morales y Cuoreas Dilix. mand.
practicar de oru Super. y q. su
Cotto se supla del Cand. de Profo.
consta de Reiro

Do 24

estas Partid. componen el total de 7517-17.

Quinientos Diez y Siete y Diez y Siete

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANQDE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

ms. vi. los quales su mrd mandaron
librar y libraron contra el Caudal de
dho Prop. y que se despache formal
Libranza contra el Depositario de
ellos para que los pague a la Tura
de ena dha Puebla, Y costiendo Niuno
a Continuarion para su abono en
las Cuernas que debe dar a estos
efectos, y lo firmaron los que
saben de dho. Vres. a que doy fe.

Miguel Garcia Domingo Lopez

Charles de...
Rafael de...

[Signature]



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.







Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

